

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.591 · 1937

LEY 4591

Boletín Oficial, 29 de diciembre de 1937 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4591

LEY 4591

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase a
la Municipalidad
de General Madariaga a donar a
la Dirección General
de Escuelas de
la Provincia
, la manzana número 74 del ejido del pueblo cabeza del partido, con destino a la instalación de una Colonia de Vacaciones para niños débiles, de acuerdo con
la Ordenanza
sancionada por el H. Concejo el 5 de agosto de 1937.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 4591. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).